

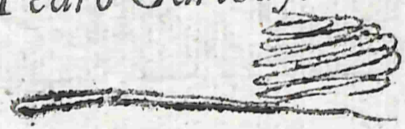
✠

DON PEDRO GARIBAY,

Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitán general de esta N. E. Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Con fecha de 22 de Diciembre último determinó el Exmô. Señor mi antecesor inmediato, que para cubrir la pension consignada al Real Desagüe de Huehuetoca de dos reales por Cabeza de res, y una quartilla por la de Carnero de los que se destinan para el abasto de esta Capital, se reformase la postura que se habia fixado, sin consideracion á este nuevo gravámen, y se diese de menos al Público consumidor la cantidad de carne de una y otra especie que se estimó equivalente mientras se adoptaba algun otro arbitrio que subrogase el de dicha pension, la que desde luego se calificó de perjudicial, por recaer sobre un alimento de primera necesidad, ya demasiado caro en esta populosa Ciudad; y habiendo excitado esta providencia en el Público muy sentidas y justas quejas, me ha consultado que se levante dicha pension el Real Acuerdo, impelido del zelo que reside en sus sabios Ministros por el alivio del comun, y principalmente de los pobres; en cuya inteligencia, conforme con este dictámen, he declarado que no debe tener efecto en quanto á las reses y carneros de esta Capital la Circular de la expresada fecha de 22 de Diciembre último, cuidando el Ilustre Ayuntamiento y la Junta de Abastos de esta Nobilísima Ciudad de que se dé al Público la misma cantidad de carnes que se habia acordado ántes del establecimiento de la sobre dicha nueva pension, la que se subrogará en uno de los efectos propuestos por el mismo Ayuntamiento ú otro que se estime mas conveniente: Y se comunicará esta providencia á dicho Cuerpo, como tambien á los Tribunales, Ministros, Magistrados, y Oficinas á que se trasladó la referida Circular, promulgándose tambien por Bando para inteligencia y satisfaccion del publico. Dado en México á ¹² de Octubre de 1808.

Pedro Garibay.



Por mandado de Su Exá.

Joseph de Negrema y Lario



SEPTIMO DE VARTO, VN. O. V. A. R.
SEPTIMO DE VARTO DE MIL OCHTO-
CIENTOS OCHTO Y OCHOCIENTOS
LOS N. V. A. E. F.

En quarto.



SEPTIMO DE VARTO, VN. O. V. A. R.
SEPTIMO DE VARTO DE MIL OCHTO-
CIENTOS OCHTO Y OCHOCIENTOS
LOS N. V. A. E. F.

En quarto.

Handwritten signature or mark in brown ink.

Handwritten signature or mark in brown ink.